

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, correspondiéndole el reparto a esta dependencia. Sírvasse proveer.
Sabanalarga, 02 de junio de 2023.



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga,
(02) dos de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2023-00137-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA NIT: 860.003.020-1
DEMANDADO: MALKA IRINA PEÑA ALVAREZ CC: 32.855.890

ASUNTO:

Procede el Despacho a analizar que, de los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

CONSIDERACIONES:

Analizada la presente demanda se observa, que la misma no reúne los requisitos ya que se encontró una falencia en las pretensiones y en los hechos, al momento que en su pretensión N° 1.1: Dicen: “Por la suma de \$56.815.032, obligación contenida en el pagare único que respalda las obligaciones No: 001307595000786775 y 001307599600141542, discriminados así...; pero luego en el numeral 1.2 hace referencia a otro pagare que es el 001307599600139512, igualmente en el numeral 1.3 haciendo referencia a otro pagare que es el 001307595000813652, lo mismo se evidencia en los hechos de las demandas en el numeral 1.1 que hace referencia a: “Por la suma de \$ 56.815.032, obligación contenida en el pagare único que respalda las obligaciones No: 001307595000786775 y 001307599600141542, discriminados así...” y en el numeral 2.1 hace referencia al pagare No: 001307599600139512, también se revisaron los pagarés anexados en la demanda y se encontraron solo los (001307595000786775 y 001307599600141542), sin ser anexados los otros, esto según el CGP en su art 90 Numeral 3

1. “Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales.”

Por todo lo anterior, este despacho declarara inadmisibles la presente demanda teniendo en cuenta lo contemplado, en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en consecuencia se le concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los errores manifestados, so pena de rechazo.

RESUELVE:

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile la presente demanda presentada por BANCO BBVA, en contra de MALKA PEÑA ALVAREZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCÉDASE al demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane los errores contenidos en la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 05 de junio de 2023
Notificado por estado N.º 079



**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce24966e8007f8a67cd7deac19db1831945d62f7341867b603439db37aedb1d**

Documento generado en 02/06/2023 04:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>